



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



San Luis Potosí, S.L.P. a 3 de septiembre de 2018

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES

GERARDO SERRANO GAVIÑO, Diputado integrante de la fracción Parlamentaria, del **Partido Verde Ecologista de México**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 15 fracción IV, 113 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto**, que propone **reformular, LA LEY GENERAL DE SALUD por lo que pido a ésta H. Legislatura acuerde presentarla ante el H. CONGRESO DE LA UNIÓN**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los compromisos que he estado asumiendo con toda la ciudadanía uno más de ellos es el de buscar en un trabajo conjunto de sociedad y gobierno la legalización de; el sembrar, cultivar, cosechar, preparar, poseer, transportar y en general todo acto relacionado con el consumo lúdico y personal de marihuana, ello sustentado en los últimos razonamientos emitidos por los Ministros de la Suprema Corte, donde el pasado 11 de abril de 2018, emiten en un boletín haber otorgado un segundo amparo en este sentido.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Mi propuesta incluso pretende ir más allá, como el aspecto de la adquisición y todo lo que atañe al comercio de la misma, por lo que basado en los razonamientos fundados por el Máximo Tribunal del País y con el objetivo de resolver de fondo los problemas que se ocasionan con la venta y consumo ilegal de la cannabis, presento esta iniciativa que permita atender y promover la salud de las personas, una prevención óptima sobre el consumo de las drogas y sus consecuencias, así como que tenga por objeto resolver el problema de seguridad ocasionado por el consumo y la venta ilegal de la marihuana, pero sobre todo que impulse el deporte en todas las personas y que mitigue el consumo de otro tipo de sustancias que no ayudan a un sano desarrollo, logrando con ello una reforma integral e incluyente, que efectivamente tenga como resultado este tipo de objetivos.

Lo anterior es sustentado en los mismos razonamientos de los ministros de la Corte, quienes han señalado que; la experiencia de los últimos cincuenta años demuestra que la política prohibicionista en materia de drogas ha fracasado y que, por lo tanto, la misma requiere un cambio, sin que haya disminuido la prevalencia de las adicciones en el mundo ni en nuestro país, es claro que la política que limite el acceso a sustancias controladas, ha contribuido a incrementar la violencia y la corrupción asociadas a la delincuencia organizada, ha lastimado tanto a comunidades como a individuos y ha generado un mercado negro de millones de dólares afectando con todo ello los derechos humanos y la salud de la población mundial y nacional.

En estas circunstancias urge un debate amplio, incluyente e informado que lleven a cabo todas las autoridades del Estado Mexicano, y a la sociedad a replantearse el modelo de aproximación al fenómeno del consumo y la producción de las drogas.

Por ello pretendo que con esa iniciativa se lleve a cabo una apropiada regulación.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Es una simplificación de un problema que representa el análisis de la política estatal en materia de drogas y deja al Estado en una pobre posición para generar la regulación que garanticen los derechos humanos de la población a la luz de la Constitución y de los tratados internacionales aplicables, tal como nos lo mandata el artículo 1º constitucional.

Es importante destacar que no se pretende hacer una comparación entre la marihuana con el tabaco y el alcohol; puesto que cada sustancia debe ser regulada conforme a sus especificidades y que, de hecho, sería plenamente justificado a la luz de la Constitución darle un tratamiento diferenciado a cada una de ellas y así se planteará en esta iniciativa.

A nivel mundial la permisón y descriminalización del uso recreativo de la marihuana se ha dado mediante procesos de deliberación democrática y en el seno de congresos y parlamentos.

Como dato importante la Corte resalta que en dos mil trece, el Senado Uruguayo aprobó la ley 19.172, mediante la cual se reguló la producción, distribución y venta de cannabis; con esto se estableció que era el Estado quien asumiría el control y regulación de las actividades de importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución de cannabis y sus derivados. Uno de los móviles o fuerzas motivantes de dicha ley, fue la de proteger a los habitantes del país de los riesgos que implica el vínculo con el comercio legal y el narcotráfico, lo que sinceramente considero es lo que debe hacer el gobierno mexicano.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Se pone de evidencia el ejemplo de Uruguay y la legalización de la marihuana, para decir que esta no se dio como medida aislada, sino en el marco de un proceso regulatorio integral y que es lo que yo como Diputado planteo.

Debemos resaltar también que el Estado de Colorado convocó a una iniciativa popular en dos mil doce, en la que los ciudadanos votaron a favor de la Enmienda 64 que reformó la Constitución del Estado, permitiéndose el uso recreacional de la marihuana, así como su cultivo comercial y venta.

Este esfuerzo ciudadano tampoco se plasmó como algo aislado, ya que posteriormente a la aprobación de la citada Enmienda, el gobernador del Estado firmó un decreto mediante el cual creó un grupo especial encargado de analizar todos los temas relacionados con las políticas públicas y regulaciones de la misma. Este grupo especial tiene la encomienda de entregar cada determinado tiempo un reporte sobre la implementación y las medidas que se considera deben ser tomadas por el gobierno del Estado al respecto.

Así, lo que inició a través de un proceso de democracia directa, se reforzó por una política integral del Estado, que busca darle respuesta efectiva a las decisiones de la población.

Por ello, la reforma debe de ir en el sentido propuesto por la Corte, la que incluso pudiera ampliarse derivado del enriquecimiento que se logre del trabajo conjunto de sociedad y gobierno, para legislar sobre este importantísimo tema.

Por lo que las autoridades del Estado Mexicano, involucradas en la política pública nacional en materia de drogas, deberán revisar el modelo prohibicionista, a fin de que se replantee y se reforme el marco normativo para evitar la violación de los derechos



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

humanos de los gobernados y enfocar el problema desde el punto de vista de la salud pública, así como para ajustar todo el esquema de la prohibición sancionada penalmente al de la legalización regulada bajo los parámetros generales de la salud pública y la protección de los derechos humanos de los consumidores y no consumidores, pero sobre todo al tema de seguridad.

Por lo que la iniciativa que se presenta, contiene la reforma integral en el siguiente sentido: Respecto al Poder Legislativo. Además de hacer una revisión de todos los ordenamientos legales relacionados con la política prohibicionista del Estado en materia de drogas; reformando de la Ley General de Salud, concretamente los artículos 234, 245 y 479 de dicho ordenamiento, con el fin de hacer posible la permisión para el uso lúdico de la "marihuana" como conducta excluyente del delito, con particular relevancia, que las acciones de siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y transporte de la marihuana para fines lúdicos, no pueden estar sujetas a los límites estrictos de la cantidad de 5 gramos, establecida en la tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato, prevista en el artículo 479 del aludido ordenamiento.

Pero además bajo el paradigma de la permisión– lograr la expedición de una ley para regular la producción, consumo, control y vigilancia de dichas sustancias, en la que se determinen cuestiones, tales como la cantidad de plantas de cannabis que una persona pueda sembrar para su consumo personal, y los espacios propicios en los que se podrá llevar a cabo el propio autoconsumo.

Aunado a lo anterior, suprimir la prohibición de consumir el estupefaciente marihuana, ya sea en términos estrictamente lúdicos o porque el sentenciado tenga el carácter de farmacodependiente, restricción que actualmente está reflejada en los artículos 84, fracción III, inciso c), y 90, fracción II, inciso d), del Código Penal Federal en fin una serie de reformas que propicien el objetivo que se pretende, el cual no debe perderse de vista, que es el de resolver el problema de forma integral, de salud pública y de seguridad.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Se propondrá además que la Cámara de Diputados habrá de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, implemente las medidas presupuestarias con el fin de incrementar los recursos necesarios a las autoridades competentes en materia de prevención y control de adicciones, de salud, de promoción de deporte y de seguridad, donde dichos recursos sean etiquetados para esos fines y que los mismos sean producto de los ingresos que hoy por hoy genera la venta y consumo de la marihuana.

La reforma que se planteará será integral e incluyente, puesto que el Poder Ejecutivo Federal y su administración pública, deberá elaborar un Programa Nacional en que se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades para delinear una política integral en materia de drogas; asimismo, para que lleve a cabo la adecuación de los reglamentos correspondientes una vez que el Congreso de la Unión haya expedido las reformas relativas con el objeto de incluir el uso recreativo de la marihuana.

Además dicha reforma una vez que se envíe deberá proponer un exhorto a los órganos auxiliares del Poder Ejecutivo, a las autoridades sanitarias y por lo que hace a la Secretaría de Salud, tomar en consideración las opiniones rendidas por el Consejo Nacional contra las Adicciones y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para la Prevención y Combate a Adicciones. Elaborar y expedir por conducto de Cofepris, las Normas Oficiales Mexicanas en materia de regulación, control y fomento sanitarios, vinculado con la producción para el autoconsumo de la marihuana y vigilar su cumplimiento.

Promover, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, las políticas en materia de prevención y promoción de la propia salud, en específico, las necesarias para combatir las adicciones, así como coordinar el desarrollo, los centros



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

nacionales para prevención y control de las adicciones y emitir las normas para la evaluación del desempeño de los centros estatales de salud en estas materias.

Finalmente, instrumentar, supervisar y evaluar por conducto del Consejo Nacional contra las Adicciones, las estrategias de comunicación social, materiales didácticos y metodologías para la capacitación del personal que operará los programas para el control de las adicciones.

Así, además de las cuestiones ya referidas, el dictamen que en todo caso se dicte una vez que sea aceptada la propuesta de reforma, debe exhortar a tomar en cuenta las disposiciones administrativas aplicables al tratamiento de las adicciones, en especial, las repercusiones que tendrá el fallo en la Norma Oficial Mexicana que le concierne.

Y que además esa reforma integral, deberá tener repercusiones en otras normas oficiales, como son las relacionadas con salud escolar, vigilancia epidemiológica y las que regulan la prestación de servicios de salud, en general.

Respecto al Consejo de Salubridad General, creo que debiéramos exhortarlos a emitir las disposiciones generales y las medidas que rediseñen la estrategia de prevención, consejería, tratamiento y control de adicciones y en concreto, las referentes al consumo de la marihuana desde el ámbito de la salud pública.

De igual forma a las autoridades educativas, exhortaremos a la Secretaría de Educación Pública a evaluar en coordinación con la Secretaría de Salud la inclusión en los programas académicos de información detallada sobre el consumo de drogas y sus riesgos, así como la prevención de las adicciones. Igualmente, a realizar campañas de sensibilización sobre los riesgos y daños asociados con el consumo de drogas.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

En cuanto a la Secretaría de Hacienda, es importante reiterar que para los ejercicios fiscales posteriores incluya las ministraciones de recursos necesarios en sus proyectos de presupuestos.

En materia de política exterior, se exhortará a la Secretaría de Relaciones a que considere los efectos que el cambio en la política nacional de drogas puede llevar a tener en el sistema de fiscalización internacional de estupefacientes de la organización de las Naciones Unidas.

En el ámbito de la administración pública federal, se planteará exhortar a la Procuraduría General de la República y demás autoridades encargadas de la administración de justicia, a realizar una revisión de las investigaciones y procesos penales en trámite, así como de los procedimientos de ejecución de penas impuestas derivadas de la comisión de delitos contra la salud que impliquen estrictamente la siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y transporte de la marihuana para fines lúdicos y en su caso el proceder la reforma, las que tengan que ver con la venta de la misma, ello, para el efecto de que en su caso, se establezca la procedencia del no ejercicio o el desistimiento de la acción penal, el sobreseimiento de causas penales o la extinción de sanciones, derivada de la actualización de una causa excluyente de delito, de conformidad con lo prescrito en los artículos 56 y 117 del Código Penal Federal.

Igualmente, ajustado al pronunciamiento de la Corte se propondrá exhortar, a las autoridades estatales del Distrito Federal y de los Municipios a discutir las adecuaciones a sus normas jurídicas, planes, programas y presupuestos, a fin de garantizar o llevar a cabo las acciones necesarias para regular en el ámbito sus competencias lo necesario para



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

hacer eficaz la implementación de una política nacional sustentada en el paradigma de la salud y su regulación, y no así en el de la criminalización.

Exhortos todos que se plantean se envíen al momento de resultar procedente la presente iniciativa.

Por ello se propone a esta H. Legislatura, se apruebe acordar enviar esta Iniciativa al H. Congreso de la Unión, para que se impulse esta reforma en la Ley General de Salud y con ello, lograr los objetivos aquí planteados.

Basado en las exposiciones aquí presentadas, someto a consideración de ésta Soberanía la iniciativa que pretende reformar **LA LEY GENERAL DE SALUD**, para que queden como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 234.- Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

...

CANNABIS sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas.

Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las

TEXTO REFORMADO

Artículo 234.- Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

...

~~CANNABIS sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas.~~

Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

substancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

...

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.

Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

...

Cannabis Sativa, Indica o Mariguana 5 gr.

substancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

...

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1-5% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.

Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

...

Cannabis Sativa, Indica o Mariguana 28 gr.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa, para que se acuerde presentar ante el Congreso de la Unión, respecto a la reforma a **LA LEY GENERAL DE SALUD**, en sus artículos 234, 245 y 479, para que quede como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se ACUERDA presentar ante el **H. CONGRESO DE LA UNIÓN** la **REFORMA**, a **LA LEY GENERAL DE SALUD** en sus artículos 234, 245 y 479, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 234.- Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

...

~~CANNABIS sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas.~~

Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

...

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 4-5% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

...

Cannabis Sativa, Indica o Mariguana 28 gr.

ATENTAMENTE

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO.